



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0024-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, **31 ENE 2020**

Visto, la solicitud de fecha 13 de enero de 2020, presentada por el Ing. Julio William Muñoz Cartagena, el Informe N° 015-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 040-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0021-2019-GORE.ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se designó a partir de la fecha de expedición de la mencionada resolución, al Ing. Julio William Muñoz Cartagena en el cargo de Subgerente de Obras adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0095-2019-GORE.ICA/GGR de fecha 22 de abril de 2019, se dio por concluida la designación del Ing. Julio William Muñoz Cartagena en el cargo de Subgerente de Obras adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, con una eficacia anticipada al 06 de abril de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0196-2019-GORE.ICA/GGR de fecha 15 de noviembre de 2019, se designó al Ing. Julio William Muñoz Cartagena, en el cargo de Subgerente de Obras adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, con una eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2019;

Que mediante, Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2020-GORE.ICA/GGR de fecha 02 de enero de 2020, se dio por concluida la designación del Ing. Julio William Muñoz Cartagena en el cargo de Subgerente de Obras adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, a través de la solicitud de fecha 13 de enero de 2020, el Ing. Julio William Muñoz Cartagena, solicita el reconocimiento y pago de vacaciones trucas del período comprendido entre el 03 de enero de 2019 hasta el 06 de abril de 2019 y del 07 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-



2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el Ing. Julio William Muñoz Cartagena, desempeñó el cargo de Subgerente de Obras en dos periodos, durante los cuales se vinculó con la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 mediante los Contratos Administrativos:

- N° 027-2019-GORE-ICA que tuvo una vigencia del 07 de enero de 2019 al 06 de abril de 2019, fecha que conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 0095-2019-GORE.ICA/GGR concluyó la designación efectuada, acumulando tres (03) meses en este periodo.
- N° 291-2019-GORE-ICA que tuvo una vigencia del 07 de noviembre de 2019 al 06 de enero de 2020, fecha de notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2020-GORE.ICA/GGR que dio por concluida su designación como Subgerente de Obras y hasta la que se le remuneró en dicho cargo, conforme es de verse en constancia de notificación y copia de planilla de remuneraciones del mes de enero que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, acumulando dos (02) meses en este periodo.

Que, es de precisar, que el vínculo laboral del recurrente en el régimen CAS, inició a partir del 07 de enero de 2019 conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-GORE-ICA, fecha desde la cual se le remuneró, siendo así, la liquidación de vacaciones trucas se reconoce a partir de dicha fecha, por lo que la solicitud de reconocimiento del beneficio invocado a partir del 03 de enero de 2019, deviene en improcedente;

Que, por consiguiente, corresponde otorgar el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, al haber concluido los contratos CAS antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones trucas, esta asciende al importe total de tres mil setecientos cincuenta y 00/100 (S/ 3,750.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento setenta y cuatro y 15/100 soles (S/ 174.15);

Que, mediante el Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Ing. Julio William Muñoz Cartagena por contar la Meta 0049 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0115;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales





Gobierno Regional de Ica



mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, el pago de las vacaciones trucas a partir del 03 de enero 2019 solicitado por el Ing. Julio William Muñoz Cartagena, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Ing. Julio William Muñoz Cartagena, del período comprendido entre el 07 de enero de 2019 al 06 de abril de 2019 y del 07 de noviembre de 2019 al 06 de enero de 2020, en el importe total de tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 3,750.00); períodos laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando el cargo de Subgerente de Obras, según detalle.

VACACIONES TRUCAS

Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-GORE-ICA

Del 07 de enero de 2019 al 06 de abril de 2019

03 M

Remuneración mensual percibida: S/ 9,000.00

$S/ 9,000.00 \times 90d/360d = S/ 2,250.00$

Contrato Administrativo de Servicios N° 291-2019-GORE-ICA

Del 07 de noviembre de 2019 al 06 de enero de 2020

02 M

Remuneración mensual percibida: S/ 9,000.00

$S/ 9,000.00 \times 60d/360d = S/ 1,500.00$

S/ 3,750.00

=====

Artículo 3°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de ciento setenta y cuatro y 15/100 soles (S/ 174.15) a cargo del empleador.

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0049 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Maria Elena Salazar de Espinoza
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE